

PARRAL,

29. Oct 2012

DECRETO EXENTO Nº 5297

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 01 de Octubre de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Paula Francisca Méndez Yañez.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de Octubre de 2012, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **Paula Francisca Méndez Yañez**, C.N.I. Nº **14.022.901-6**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 326.782.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-08-001-000-000 "Programa Puentes", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
ALCALDE (S) DE PARRAL


JCCC/ARC/MSM/cra
DISTRIBUCION
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección Finanzas/Caja
3.- Dirección Control
4.- Dirección Jurídica
5.- DIDECO
6.- Persona
7.- Interesado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 de Octubre de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos treinta y cuatro guión ocho (Nº 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **PAULA FRANCISCA MÉNDEZ YAÑEZ**, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones veintidós mil novecientos uno guión seis (Nº 14.022.901-6), Trabajadora Social, domiciliada en Villa Don Matías, Pasaje Nº 212 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **PAULA FRANCISCA MÉNDEZ YAÑEZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Atender en terreno a las familias asignadas y trabajar con ellas conforme metodología contenidas en documentos de trabajo para apoyos familiares puestos a su disposición por el FOSIS.-
- Registrar y mantener actualizada la información de las sesiones en el Sistema de Registro y Monitoreo de Programa Puente.-
- Mantener carpetas de cada Familia completa, actualizada y en buen Estado.-
- Asistir y participar en instancias de formación, capacitación y coordinación a las que sea convocada el Programa.-
- Asistir a Reuniones o talleres coordinados por la Unidad de Intervención Familiar.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: Los días Miércoles desde las 14:30 hrs. hasta las 17:30 hrs., los días Jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. y los días Viernes desde las 08:30 hrs. hasta las 15:30 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 326.782.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por periodos vencidos, previo emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si está incumpliendo en actos que alteren el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que firman en el presente Contrato y que es conocido por la prestadora.

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia y su coordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia** quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de

cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresasamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Octubre de 2012** y el **12 de Noviembre del año 2012**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desista de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde (S) don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**
C.N.I. N° 13.616.324-8




PAULA FRANCISCA MENDOZ YÁÑEZ
C.N.I. N° 14.022.901-6